

RES. 224/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000566, Ent. N° 443/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones relacionadas con el acuerdo a suscribir con el Club Nacional de Fútbol, a efectos de obtener publicidad para posicionar a la marca ANTEL a través del fútbol uruguayo;

RESULTANDO: 1) que el Directorio, mediante Resolución N° 1667/19 de fecha 19/12/19, al amparo de lo dispuesto por el Art. 33 Literal C), Numeral 22 del T.O.C.A.F., dispuso aprobar la suscripción de un acuerdo de auspicio publicitario con el Club Nacional de Fútbol, y clasificar la información como reservada por el plazo de 10 años, en virtud de tratarse de una estrategia de marketing que involucra la asociación de marca y que en caso de hacerse pública generaría una pérdida de ventajas competitivas;

2) que mediante el convenio, las partes acuerdan que:
a) ANTEL tendrá la categoría de sponsor oficial del Club, con exclusividad para el rubro comunicaciones, incluyendo, sin limitarse a ello:

- el sponsoreo de los planteles principales de Primera División de fútbol femenino y fútbol masculino, en todos los casos para los partidos correspondientes a encuentros locales e internacionales que el Club dispute dentro y fuera del territorio nacional (Campeonato Uruguay, Torneos Locales de Verano, Copa Conmebol Libertadores, Copa Conmebol Sudamericana) y todo otro torneo actual, a crear o por modificaciones en la forma y formato de disputa de cualquiera de los torneos actuales;

- el sponsoreo de las divisiones formativas del Club (tanto en fútbol masculino como fútbol femenino); y

- el sponsoreo del Club y sus instalaciones;

b) ANTEL se obliga a pagar al Club –en pesos uruguayos- por cada año de vigencia contractual, las sumas previstas en dólares estadounidenses que se detallan (salvo que se aplique la cláusula N° 4.5 de salvaguarda monetaria, en cuyo caso dichas sumas previstas estarán determinadas en pesos uruguayos):

- por participación en el Campeonato Uruguayo Oficial: U\$S 340.000.

- por resultar campeón del Campeonato Oficial Uruguayo: U\$S 50.000.

- por la presencia de la marca ANTEL en: **i)** todos los partidos de pretemporada, **ii)** torneos y partidos amistosos (tales como Torneos de Verano locales e internacionales, y **iii)** otras copas internacionales (salvo Copa Libertadores y Copa Sudamericana): U\$S 100.000.

- por su participación en todas las instancias previas a Octavos de Final de las siguientes competencias: Copa Libertadores y Copa Sudamericana: U\$S 100.000.

- por su participación en Copa Libertadores y/o Sudamericana en la etapa de octavos de Final: U\$S 25.000.

- por su participación en Copa Libertadores y/o Sudamericana en la etapa de cuartos de Final: U\$S 25.000.

- por su participación en Copa Libertadores y/o Sudamericana en la Semifinal: U\$S 25.000.

- por su participación en Copa Libertadores y/o Sudamericana en la Final: U\$S 50.000.

- por resultar Campeón de Copa Libertadores y/o Sudamericana y siempre que ANTEL haya tenido presencia en la indumentaria del Club conforme con el presente contrato durante toda la competición: U\$S 50.000.

- por la presencia de ANTEL con su representación gráfica en el pecho de la indumentaria de todos los equipos del Club en divisiones formativas

(masculinos y femeninos): U\$S 40.000;

c) para el caso de los años subsiguientes de vigencia contractual (con excepción del año 2020), se abonarán anualmente en pesos uruguayos los mismos conceptos detallados (salvo que se aplique la cláusula N° 4.5 de salvaguarda monetaria, en cuyo caso dichas sumas previstas estarán determinadas en pesos uruguayos);

d) ANTEL se obliga a bonificar al Club por concepto de servicios de telecomunicaciones y dispositivos (telefonía móvil, telefonía fija y datos), un importe total anual en pesos uruguayos de \$U 2.850.000, actualizable anualmente de acuerdo con la variación del IPC para cada año de vigencia contractual;

e) el Club se obliga, entre otros, a: **i)** otorgar a ANTEL durante la vigencia del presente –con exclusividad para el rubro comunicaciones- la categoría de sponsor principal para todos los deportes y actividades del Club, **ii)** contratar a ANTEL todos los servicios de comunicaciones del Club;

f) el plazo del contrato se extenderá a partir de su suscripción hasta el día 31/12/2022 inclusive, el que podrá renovarse en forma automática por períodos sucesivos de un año hasta por un término máximo de tres temporadas oficiales más, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra a partir del año 2022, su voluntad de no renovar anualmente antes del día 31 de mayo de cada año;

g) por excepción y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 64 Inciso 3 del TOCAF, se exonera al Club de constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato;

3) que el Sector de Contabilidad Presupuestal, informó que el Objeto No Limitativo 229001 “Otros” presenta disponibilidad en todos los Ejercicios (2020, 2021, 2022) para los gastos que se tratan;

CONSIDERANDO: 1) que la presente contratación puede encuadrar en lo dispuesto por el Artículo 33 Literal C), Numeral 22 del TOCAF, en cuanto se

trata de la contratación de bienes y servicios, destinada a servicios que se encuentran en régimen de libre competencia;

2) que la clasificación de la información como reservada, se efectuó mediante un acto administrativo dictado por el jerarca máximo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 18.381, en la redacción dada por la Ley 19.178, y el Artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 232/010, en tanto la reserva dispuesta se encuentra debidamente fundada y motivada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de que se haya imputado al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag